

Resolución N°	Nombre y Apellidos	Posición en Lista	Cédula	Código Ficha	Denominación Empleo	OPEC	Ubicación	ID
000151 del 2 de octubre de 2023	Alejandro Castrillón Coral	80	1143864766	AT-FL-2011	Analista III Código 203, Grado 03	126479	Despacho de la División de Fiscalización y liquidación Aduanera y Cambiaria de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura.	21955
000151 del 2 de octubre de 2023	Valentina Román González	13	1116271482	AT-FL-2011	Analista III Código 203, Grado 03	126479	Despacho de la División de Fiscalización y liquidación Aduanera y Cambiaria de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura.	21947

Que adelantadas las actuaciones administrativas tendientes a hacer efectiva la posesión en el empleo de los elegibles antes mencionados, se presentaron en cada caso circunstancias particulares que condujeron a la derogatoria de dichos nombramientos, lo cual se formalizó mediante actos administrativos que ya adquirieron firmeza.

Que, en razón a lo anterior, desde la Coordinación de Selección y Provisión de Empleo de la U. A. E. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se realizó la verificación y validación de las novedades registradas en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) 4.0, situación que condujo a que mediante oficios de fecha 8 de febrero de 2024, la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizara a esta Entidad para hacer uso de la lista de elegibles en relación a los elegibles: OLGA PATRICIA RODRÍGUEZ FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía número 51956349; y YANA FERNEIZA GIRÓN GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1005272794, quienes ocuparon la posición número 221 y 222 respectivamente, en la lista de elegibles de la OPEC 126458.

Que, dadas las anteriores consideraciones, en virtud de lo expuesto por el artículo 33 del Acuerdo número 0285 de 2020 **“RECOMPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE UNA LISTA DE ELEGIBLES”**, la administración procederá a efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los elegibles autorizados teniendo en cuenta la reorganización de la lista de elegibles y las novedades de personal enunciadas que a continuación se observan:

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Código Ficha	Empleo A Nombrar	OPEC	Posición Lista OPEC	Novedad que origina el nombramiento	Antecedente Documental de la Novedad	ID
1	Olga Patricia Rodríguez Franco	51956349	AT-FL-2011	Analista III Código 203, Grado 03	126479	221	Por derogatoria de Alejandro Castrillón	Resolución número 010572 del 11 de diciembre de 2023	21955
2	Yana Ferneiza Girón González	1005272794	AT-FL-2011	Analista III, Código 203, Grado 03	126479	222	Por derogatoria de Valentina Román González	Resolución número 000504 del 23 de enero de 2024	21947

Que en observancia de lo dispuesto en el numeral 2°, del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, se procedió desde la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo de la Subdirección de Gestión del Empleo Público, a verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los aspirantes relacionados en la parte resolutoria de la presente resolución.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 6°, de la Ley 2097 de 2021[1], desde la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo Público se solicitó a las aspirantes relacionados en la presente resolución, el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), no obteniendo respuesta y frente a la ausencia de contestación, se procedió a requerir directamente al Ministerio de Tecnologías de la Información, mediante escrito de petición con Radicado número 241016719 del 5 de marzo de 2023, la siguiente información: *“Solicitamos respetuosamente, pero de carácter apremiante, nos informe el trámite que debe de realizar la DIAN, para acceder a un usuario como entidad pública, y poder consultar la información del (REDAM) de los elegibles de la convocatoria DIAN 2022, y demás nombramientos que se requieren para la provisión de la planta de la entidad, en acatamiento del artículo 125 de la Constitución Política y el decreto 927 de 2023”*; pretensión sobre el cual a la fecha no se ha recibido respuesta.

Que frente a la imposibilidad de verificar la información de los aspirantes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y la obligación legal de continuar con el presente trámite de nombramiento en período de prueba, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.23.13 del Decreto número 1310 de 2022, reglamentario de la Ley 2097 de 2021, en el sentido de interpretar en favor del ciudadano (elegible) la información registrada en el REDAM.

Que así las cosas y una vez adelantadas las actuaciones administrativas contenidas en la Circular DIAN número 005 del 31 de julio de 2023, es procedente en estricto orden de mérito efectuar el nombramiento de las elegibles que se mencionarán en la parte resolutoria de la presente resolución.

Que, los gastos de personal que se generen con ocasión del nombramiento que se efectúa mediante la presente resolución, se encuentran amparados por el CDP número 2924 de fecha 2 de enero de 2024, expedido por el jefe de la Coordinación de Presupuesto (A) de la Subdirección Financiera.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1°. **Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a las elegibles que se relacionan a continuación en los empleos y ubicaciones

que se indican de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

N°	Nombres y Apellidos	Cédula	Código Ficha	Empleo a Nombrar	OPEC	Posición Lista OPEC	Ubicación	ID
1	Olga Patricia Rodríguez Franco	51956349	AT-FL-2011	Analista III Código 203, Grado 03	126479	221	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura - División de Fiscalización y Liquidación Aduanera y Cambiaria - Despacho.	21955
2	Yana Ferneiza Girón González	1005272794	AT-FL-2011	Analista III Código 203, Grado 03	126479	222	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura - División de Fiscalización y Liquidación Aduanera y Cambiaria - Despacho.	21947

Parágrafo 1°. El período de prueba tendrá un término de duración seis (6) meses contados a partir de la fecha de la respectiva posesión; una vez finalizado dicho período y dentro de los diez (10) hábiles siguientes, el jefe inmediato deberá evaluar el desempeño de las funcionarias.

Parágrafo 2°. En el evento de superarse el periodo de prueba de acuerdo con los criterios que se determinen en los instrumentos de evaluación de la Entidad, las servidoras adquieren los derechos de carrera administrativa y la consecuente inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, previa solicitud a la CNSC. De no superarse dicho periodo, el nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 32.5 del artículo 32 del Decreto Ley 0927 de 2023.

Artículo 2°. **Comunicación.** Comunicar, a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, la presente resolución a las siguientes elegibles, informándoles que deberán manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento y tomar posesión de ser aceptado, en los términos descritos en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto número 1083 del 26 de mayo de 2015, informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Nombre y Apellidos	Correo Electrónico
Olga Patricia Rodríguez Franco	patriciarodriguezg@gmail.com
Yana Ferneiza Girón González	yafegigo215@gmail.com

Artículo 3°. **Compulsar** copias de forma simultánea a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, de la presente Resolución al Despacho y a la División de Talento Humano o quien haga sus veces de las siguientes dependencias:

Direcciones / Subdirecciones
Dirección Seccional de impuestos y Aduanas de Buenaventura
Dirección de Gestión Corporativa
Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología
Subdirección de Escuela de Impuestos y Aduanas
Subdirección de Gestión del Empleo Público
Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Coordinación Selección y provisión del Empleo - Subdirección de Gestión del Empleo Público
Coordinación Administración de Planta de Personal - Subdirección de Gestión del Empleo Público
Coordinación Historias Laborales - Subdirección de Gestión del Empleo Público

Artículo 4°. **Publicación.** De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el **Diario Oficial** el contenido del artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 5°. **Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de abril de 2024.

El Director General,

Luis Carlos Reyes Hernández.

(C. F.).

## ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -  
Cecilia De la Fuente de Lleras

RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1533 DE 2024

(abril 3)

por la cual se adopta el Manual Operativo de la Modalidad para el Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de Adolescentes y Jóvenes Versión 2 y se deroga la Resolución número 5700 del 31 de julio de 2023.

La Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras (ICBF), en uso de las facultades legales y estatutarias establecidas en

la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo número 102 de 1979 aprobado por el Decreto número 334 de 1980 y demás normas concordantes y complementarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 5º de la Constitución Política “*El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad*”. Asimismo, otorga una prelación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, prueba de ello es que su artículo 45 establece que “*el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral*”.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” - ICBF-, fue creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentado por el Decreto número 2388 de 1979 y compilado por el Decreto número 1084 de 2015. Acorde con el artículo 20 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF tiene por objeto “*propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos*”. Por tal razón es que el Instituto, de conformidad con el numeral 22 del artículo 21 de la Ley 7ª del 1979, se constituye como “*la entidad de defensa de las familias colombianas, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Trabaja con las familias para prevenir la desnutrición, las distintas formas de violencia, las adicciones, la deserción escolar, y el abandono de los niños, niñas y adolescentes*”.

Que con la finalidad de garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo se expidió la Ley 1098 de 2006 “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”. El párrafo del artículo 11 de esta norma determina que el ICBF es el “*... ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7 de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento cuando hubiere lugar (...)*”.

Que en línea con lo anterior la Ley 1622 del 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, expidió el “*estatuto de ciudadanía juvenil*”. El objeto de esta norma es “*Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país*”.

Que en el año 2018 se construyó y adoptó la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030). El objetivo de esta política es “*generar las condiciones de bienestar, acceso a las oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, niños y adolescentes en la transformación del país*”. Dicha política fue adoptada mediante la Ley 2328 de 2023 y sentó las “*bases conceptuales, técnicas, financieras y de gestión para, de manera progresiva garantizar la atención integral de niñas, niños y adolescentes entre los seis (6) y los dieciocho (18) años en el marco del desarrollo integral*”.

Que acorde con la normatividad citada, el ICBF, dentro de su misionalidad lidera la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la infancia y la adolescencia en el Sector de la Igualdad y la Equidad.

Que el Decreto número 987 de 2012, modificado por el Decreto número 879 de 2020, transformó la estructura del ICBF y determinó las funciones de sus dependencias. De conformidad con el numeral 4 del artículo 33 de esta norma, la Dirección de Adolescencia y Juventud es la encargada de “*Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones*”.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió el documento Conpes 4040 de 2021 “*Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategias para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud*”, El objetivo general de esta política pública es “*Fortalecer el desarrollo integral de la población joven urbana y rural y la construcción de sus proyectos de vida para contribuir a su vinculación como agentes de desarrollo político, económico, social y cultural del país*”.

Que la Ley 2294 de 2023 expidió el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*”. El objetivo del PND es “*sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la Paz Total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado*

*de la casa común*”. Aunado a lo anterior, el PND indica que el ICBF contribuirá con la construcción de la Paz Total y cumplirá un rol estratégico en lo relacionado con el desarrollo social del país y, específicamente, con el desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Para ello, se propone una transformación institucional que implica el rediseño y fortalecimiento de sus programas.

Que, en congruencia con lo anterior, se expidió la Resolución número 5700 del 31 de julio de 2023, por medio de la cual se adoptó “*el Manual operativo de la Modalidad de Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de Adolescentes y Jóvenes*”.

Que con la expedición de la Ley 2281 de 2023 “*Por medio de la cual se crea el Ministerio de la igualdad y equidad y se dictan disposiciones*” y del Decreto número 1075 del 29 de junio de 2023 “*Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad*”, se crea una nueva estructura en el Estado Colombiano que da un alcance diferente a los programas de los cuales son beneficiarios los adolescentes y jóvenes; razón por la cual se requiere una reestructuración de la oferta institucional, que tenga en cuenta este cambio.

Que en aras de fortalecer la oferta de atención de la Dirección de Adolescencia y Juventud a través de la “*Modalidad para el Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de Adolescentes y Jóvenes*”, y teniendo en cuenta el proceso de implementación en la vigencia 2023, es necesario actualizar el Manual Operativo de la Modalidad referida para la vigencia 2024.

Que la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF junto con las direcciones misionales, Subdirección General, Direcciones Regionales, Centro Zonales y ciudadanía adelantó el proceso de actualización de la Modalidad Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de Adolescentes y Jóvenes, con el fin de responder a necesidades de cualificación de la atención y la nueva estructura y funciones del Sector Igualdad y Equidad en materia de adolescencia y juventud. Se realizaron los ajustes respectivos de acuerdo con las observaciones recibidas. Lo anterior, acorde con el procedimiento para el diseño y desarrollo de lineamientos técnicos y/o Manuales operativos “*P14.DE, del Proceso de Dirección Estratégico*”.

Que dando cumplimiento al numeral 9 del artículo 3º y el numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”; al artículo 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República*”; y al artículo 2º de la Resolución número 0353 del 2023 del ICBF, el proyecto de este acto administrativo fue publicado en la Página Web del Instituto <https://www.icbf.gov.co/participa/consulta-ciudadana> el 26 de enero de 2024 por el término de diez (10) días, luego de los cuales no se recibieron observaciones de parte de la ciudadanía.

Que teniendo en cuenta las actualizaciones de las cuales será objeto el Manual Operativo vigente, resulta necesario derogar la Resolución número 5700 del 31 de julio de 2023 y adoptar el nuevo Manual Operativo de la Modalidad Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de Adolescentes y Jóvenes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1º. *Objeto.* Adoptar el Manual Operativo de la “*Modalidad para el Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de Adolescentes y Jóvenes*” versión 2, el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2º. *Ámbito de aplicación.* El Manual Operativo de la “*Modalidad para el Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de Adolescentes y Jóvenes*” es de obligatorio cumplimiento especialmente para las Direcciones Regionales y áreas del ICBF, servidores públicos y demás colaboradores que presten, asesoren u orienten el servicio público de Bienestar Familiar.

Artículo 3º. *Socialización y aplicación.* La Dirección de Adolescencia y Juventud o quien haga sus veces, la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y sus referentes territoriales, los Directores Regionales, los Coordinadores del Grupo de Asistencia Técnica y los Coordinadores de Centros Zonales del ICBF, serán responsables de la socialización y aplicación del Manual Operativo de la “*Modalidad para el Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de Adolescentes y Jóvenes*”.

Artículo 4º. *Publicidad.* A través de la Oficina de Comunicaciones, publíquese el presente Manual Operativo en la página web del ICBF.

Artículo 5º. *Vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución número 5700 del 31 de julio de 2023.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de abril de 2024.

La Directora General,

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas.

(C. F.).